



JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DAMIÁ, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals,

CERTIFICO: Que en el día de la fecha, por la alcaldía de esta Corporación se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE ALCALDÍA DE 11 DE JUNIO DE 2019 CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANALS Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL CANALENSE DE CANALS.

ANTECEDENTES

I.- El Plan Estratégico de Subvenciones incorporado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals, que fue aprobado inicialmente el 14 de marzo de 2019 y de forma definitiva, tras exposición pública, mediante publicación en el BOP de 6 de mayo de 2019, contempla la siguiente subvención nominativa: La Asociación Musical Canalense, por importe de 8.000 euros.

II.- Que la Asociación Musical Canalense cumple con los requisitos establecidos en la normativa sobre subvenciones.

III.- Que en fecha 29/05/2019, con núm. registro de entrada 2664, Juan Luis Gómez Nadal, en representación de la Asociación Musical Canalense, presenta solicitud de subvención.

IV.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 31 de mayo de 2019.

V.- Que obra en el expediente informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 6 de junio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A).- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

B).- Real Decreto 887/2006 de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C).- Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por acuerdo pleno de 23 de junio de 2009 y publicada en el B.O.P nº 162 de 10 de julio de 2009.

D).- Registro Municipal de Asociaciones.

E).- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019.

F).- Que es competencia del Alcalde, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la base 29-3ª de ejecución del presupuesto del ejercicio 2019:

“Con carácter general, las subvenciones se regirán por lo siguiente:

a) Las subvenciones nominativas establecidas en el Presupuesto, originarán la tramitación de un Documento A al inicio del ejercicio. El resto originará un documento RC al inicio del ejercicio y el documento A en el momento de aprobación de sus bases reguladoras.

Corresponderá al Alcalde-Presidente, las facultades de ejecución presupuestaria de Autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), así como la aprobación de la justificación, y en su caso, exigir el reintegro y sancionar los incumplimientos.

b) Podrán concederse subvenciones a las asociaciones o agrupaciones pertenecientes a este municipio, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento y cuya actividad consista en realizar actividades de tipo cultural, deportivo, artístico, educativo, esparcimiento, social o cualesquiera otras que redunden en beneficio de los vecinos en general.

Las ayudas de Servicios Sociales no se regirán por esta Base, y sí por sus normas o convenios específicos y por la legislación general.

c) La concesión de cualquier subvención requerirá la previa solicitud de la misma suscrita por su presidente o persona o personas que representen a las asociaciones o agrupaciones, dirigida a la Alcaldía y especificando el destino de la subvención.

d) Si la subvención está destinada a la realización de obras o instalaciones será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación.

e) Si está destinada la subvención para la realización de actividades propias, la solicitud deberá ir acompañada de una memoria en la que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.

f) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible o para gastos generales, se precisará la aportación de fotocopia de los documentos originales acreditativos de los pagos realizados, con el compromiso de aportar a requerimiento de la Intervención municipal el documento original.

g) Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Órgano municipal competente acredite que se han cumplido los requisitos anteriormente señalados.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza o cualquier otra causa que se considere, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, dicho Órgano detallará cual es el período de tiempo en que, en todo caso, aquellos se deben cumplir.

h) En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el apartado g), sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

i) El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por la Tesorería.

j) Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, se acordará la compensación.

k) El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, sometidas a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.”



En virtud de cuanto antecede, y de sus atribuciones, esta Alcaldía:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación musical Canalense por un montante de 8.000 euros.

SEGUNDO: Aprobar el modelo de Convenio entre el Ayuntamiento de Canals y la Asociación Musical Canalense, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANALS Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL CANALENSE.

En Canals, a de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, D. Ricardo Requena Muñoz, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Canals, en nombre y representación del mismo, asistido por el Secretario de la Corporación.

De otra parte, D. Juan Luis Gómez Nadal, con DNI nº 73.546.733-R, representante de la Asociación Musical Canalense, NIF: G-46.121.174, de Canals, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN:

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes subvenciones nominativas, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.



La Ordenanza Municipal de Subvenciones en su artículo 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals y dispone en su apartado 1º que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto aprobado o prorrogado para cada ejercicio, y en el apartado 2º establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2019, recoge como subvenciones nominativas, entre otras, las siguientes:

ENTIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Asociación Musical Canalense	8.000,00	33-33400-48102

En base a lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad legal para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el fomento de la actividad musical y las manifestaciones culturales que de ésta se derivan realizadas por la sociedad musical y la Concejalía de Cultura, Feria y Fiestas del Ayuntamiento de Canals, durante el año 2019.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.

No serán objeto de este convenio las actividades subvencionadas en su totalidad, por la Diputación, Comunidad Autónoma y/u otros Organismos.

TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA.

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones (B.O.P. nº 219 de 15/09/2009), y a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, se sujetan a la normativa



autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del convenio tendrá vigencia exclusiva para el ejercicio 2019.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención a la que se refiere este Convenio, es de 8.000 euros para el ejercicio 2019, reservado para esta modalidad de subvención nominativamente dentro de la partida 33-33400-48102 del presupuesto de 2019.

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

La asociación, perceptora de la subvención está obligada a:

1. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el Ayuntamiento de Canals, así como facilitar los datos que se le requieran.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Canals la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
4. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases.

SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN.

1. Un ejemplar de sus Estatutos, si es una Asociación o Patronato y acreditación del representante legal de la entidad.
2. Solicitud de la subvención con la descripción de las actividades subvencionables a desarrollar y el presupuesto de ejecución de las mismas.
3. Declaración jurada del representante legal de que la asociación no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13-2 de la Ley 38-2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de no ser deudor de la Hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sin perjuicio de aportar la certificación acreditativa oportuna en el momento que lo solicite el Ayuntamiento. O autorización al Ayuntamiento de Canals para comprobar, con las administraciones correspondientes, si se cumplen dichas obligaciones.

4. Acreditación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. O autorización al Ayuntamiento de Canals para comprobar si se cumplen dichas obligaciones.
5. Datos de contacto (dirección y teléfonos) del responsable o responsables de la asociación.
6. Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter previo el beneficiario deberá presentar justificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. El pago de la subvención se realizará abonando el 75% de la cantidad del total de la subvención después de la firma del presente convenio. Y la orden de pago del resto de la subvención (25%) se expedirá una vez quede acreditado que se han cumplido las condiciones previstas en el presente convenio.

NOVENA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR EL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PLASMADA EN ESTE CONVENIO.

Que Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En base a esto los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación, antes del 31 de diciembre del 2019, de la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas con la subvención.
 2. Justificantes de gasto. Deberán estar fechados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019.
- La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:
- a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:
 - Nóminas (50%).
 - Documentos de ingresos de las cuotas de la Seguridad Social y Seguros.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- Domicilio de proveedor.

- Nombre y NIF de la Asociación.
 - Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
 - Tipo del IVA aplicado
 - Importe total de la factura
- b) En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, desplazamientos, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda.

Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.

No se admitirá como gastos justificativos los de restauración (almuerzos, comidas, cenas y similares, excepto los correspondientes a dietas por actuaciones).

No se admitirá como gasto subvencionable, ninguno que pueda considerarse como gasto de inversión, tales como:

- Inversiones en muebles o inmuebles,
- Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos, por ejemplo:
- Un ordenador (montado o por elementos), una impresora, programas informáticos, un fax, una fotocopiadora, una calculadora, etc.
- Equipos de sonido o de imagen: como una cámara de fotos, video o sus complementos, un equipo de música, un proyector, etc.

Se presentará siempre original y copia de cada documento para su compulsa.

DECIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ELEVACIÓN AL ORGANO COMPETENTE.

El órgano administrativo de la Corporación Municipal comprobará la adecuada justificación de la subvención:

- Grado de cumplimiento de los fines para los que se establece la subvención
- Adecuación y justificación de los gastos con las facturas aportadas

Su aprobación corresponderá a la Alcaldía o en su caso a la Concejalia delegada.

UNDECIMA.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser reintegradas a la Hacienda Municipal.

DUODECIMA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE CANTIDADES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- e) Se exigirá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de ocultación o falsedad de datos en la información requerida.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por la Alcaldía o en su caso por la Concejalía delegada.

DECIMOCUARTA.- CARÁCTER DE LAS CANTIDADES A REINTEGRAR.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes este Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL ALCALDE

POR LA ASOCIACIÓN MUSICAL
CANALENSE DE CANALS

RICARDO REQUENA MUÑOZ

JUAN LUIS GOMEZ NADAL
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN MUSICAL CANALENSE



TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados, significándolos que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de la Provincia de Valencia, en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación, todo esto en conformidad con el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Canals a 11 de junio de 2019.

**V-i-P
EL ALCALDE,**

RICARDO REQUENA MUÑOZ



**Done Fe (als sols efectes
de fe pública)**

EL VICESECRETARIO

*(en l'exercici de les funcions encomanades conforme
Resolució de data 09.05.2012)*

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DAMIÁ